

REF.: REITERA PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE ANTECEDENTES CON CARÁCTER DE RESERVADO.

Para todas las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia.

En consideración a que se han detectado situaciones en que información calificada como reservada por la administración de entidades fiscalizadas ha sido remitida a esta Superintendencia sin dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido mediante Oficio Circular N° 7267 de 3 de noviembre de 2000, este Servicio se ha visto en la necesidad, por así requerirlo el debido resguardo de la reserva de la citada información, de reiterar las instrucciones mencionadas, en el siguiente tenor:

I) Tipo de comunicaciones a que se aplica

Para el envío de información reservada a la Superintendencia, las entidades deberán sujetarse al procedimiento descrito más adelante. Lo anterior será aplicable a los siguientes tipos de comunicaciones:

- Hechos Reservados, según la definición contenida en el artículo 10 de la Ley N° 18.045;
- Respuestas a Oficios Reservados conteniendo información que, a juicio de cada entidad, deba ser mantenida bajo dicho carácter; y
- Cualquier otra comunicación sujeta a confidencialidad.

II) Procedimiento de envío

Complementariamente a lo indicado en la sección II, numeral 2.2, letra D, de la Norma de Carácter General N° 30 de 1989, se deberá observar el siguiente procedimiento para el envío de documentación reservada:

1. La comunicación deberá ser enviada en sobre cerrado, sin logo o cualquiera otra señal de identificación de la entidad remitente.
2. En el sobre se debe señalar únicamente y en letras destacadas, que se trata, según corresponda, de:
 - "HECHO RESERVADO";
 - "RESPUESTA A OFICIO RESERVADO N° ..."; u
 - "OTRA COMUNICACIÓN RESERVADA".
3. El sobre deberá ser entregado exclusivamente en la oficina de Secretaría General de esta Superintendencia, ubicada en Alameda N° 1449, 8° piso. En dicha dependencia se otorgará comprobante en que conste la hora y fecha de su recepción, por lo cual no será necesario acompañar ninguna comunicación adicional a la contenida en el mencionado sobre.

III) Responsabilidad de la administración

Cabe hacer presente la responsabilidad que compete al gerente general y los directores, en el caso de sociedades anónimas, o a los administradores, tratándose de emisores no administrados por un directorio u otro órgano colegiado, respecto del resguardo de la reserva de la información a la que hayan otorgado ese carácter y, por tanto, el debido cuidado que deben observar en su envío a este Servicio.

El presente Oficio Circular deberá ser leído en la próxima sesión de directorio o de administradores que se celebre, dejándose constancia de ello en el acta respectiva.

SUPERINTENDENTE